

**MEDIDAS DE RETORSIÓN
(DECLARACIÓN JURADA)**

Panamá, Jueves 20 de agosto de 2020

Señores:

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la ley 48 de 26 de octubre de 2016 que subroga la ley 58 de 12 de diciembre de 2002, y la ley 22 del 27 de diciembre de 2006, el suscrito: Lilía Aminta de Salcedo varón/mujer, panameño (a), mayor de edad, casado (a), con cédula de identidad personal N.º 7-38-371, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa Fidanque Hermanos e Hijos, S. A., sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha: 103503, Rollo 479, Imagen: 337 con domicilio en Urbanización San Cristóbal calle A, Juan Díaz, teléfono: 264-2444 7265-5576 certifico lo siguiente:

1. Que no es una persona natural de un estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016 que subroga la Ley No. 58 de 12 de diciembre de 2002, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida administrativa, o con un domicilio principal en un estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley.
2. Que Fidanque Hermanos e Hijos, S. A. (empresa), no mantenemos beneficiarios finales, directa o indirectamente, cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a esta ley, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida administrativa, o con un domicilio principal en un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conformes a esta Ley.
3. Que no actuamos en representación de una persona natural de un estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida administrativa, o con un domicilio principal en un estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a esta Ley.
4. Que en la ejecución de este procedimiento de selección de contratista y de las obligaciones dimanantes de este, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otro índole, correspondiente o cualquier combinación de estos proveniente de Estados a los cuales se les aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016 que subroga la Ley 58 de 12 de Diciembre de 2002, no superara el diez (10%) del valor del acto Público o contratación pública, de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate si es de naturaleza renovable o recurrente en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de agosto 2020.


Lilía Aminta de Salcedo
CED 7-38-371
Representante Legal
Fidanque Hermanos e Hijos, S. A.



Yo Licia, Taliana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá con Cédula de Identidad No. 8-707-101,
CERTIFICO:
Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los llamados como supra.

Panamá, 15 SEP 2020

Licia Taliana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá